

MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.

INFORME TÉCNICO

La Diputación de Almería creó el Consejo Provincial de Familia como un cauce de participación ciudadana de la provincia de Almería en materia de familia, a través de las organizaciones representativas cuyo fin social esté relacionado con todos los miembros de la familia o que favorezcan el bienestar de la familia de la familia de la persona que es el destinatario directo de la actuación de la asociación.

Al tener un carácter transversal se encuentran representados diferentes agentes sociales para constituir el foro en el que se debaten y se busquen soluciones a las diversas problemáticas que afectan a la familia y por extensión a toda la sociedad almeriense.

Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 151, de fecha 6 de agosto de 2012, figura publicado el Reglamento del Consejo Provincial de Familia.

Con dicho reglamento se regula el régimen de organización y funcionamiento y el sistema para su reforma. En el artículo 24 del citado Reglamento se establece:

“Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través del/la Presidente/a del Consejo, para su elevación al Plenario, a quien corresponde, en caso de ser aprobada, someterla al Pleno de la Diputación Provincial.

Las propuestas de reforma del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros del Plenario del Consejo y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial.”

El Consejo Provincial de Familia, en su sesión de 3 diciembre de 2024, en el punto 4 del orden del día aprobó con el voto favorable de todos los asistentes con la excepción de una abstención y un voto en contra, iniciar la modificación del Reglamento del Consejo de Familia con la intención de sumar más voces al Consejo, para lo cual se propone que en lugar de formar parte del Plenario como vocales los sindicatos mayoritarios, lo sean los sindicatos con representación en la Diputación.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de once (10) días hábiles (desde el día 3 de febrero hasta el día 17 de febrero de 2025), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación extendida por la Secretaría General.

Además, se indica que la modificación de esta norma carece de contenido económico y no afecta a los gastos/ingresos presentes o futuros de la Diputación Provincial de Almería, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La iniciativa de modificación normativa que se pretende aprobar no se halla prevista en el plan normativo de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, aprobado mediante acuerdo número 17 del Pleno provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	wK50nj4PnB/wLUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Rodríguez Maraver - Educadora Area de Familia	Firmado	11/03/2025 13:14:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wK50nj4PnB%2FWLUZsrbyY5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de lo expuesto y siguiendo la Instrucción 6/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre directrices a seguir para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de ordenanzas, reglamentos o normas provinciales u otras disposiciones de carácter general de la Diputación de Almería, se propone e informa favorablemente el siguiente texto para la modificación parcial del “Reglamento del Consejo Provincial de Familia”:

PREÁMBULO

I

La Diputación de Almería creó el Consejo Provincial de Familia como un cauce de participación ciudadana de la provincia de Almería en materia de familia, a través de las organizaciones representativas cuyo fin social esté relacionado con todos los miembros de la familia o que favorezcan el bienestar de la familia de la persona que es el destinatario directo de la actuación de la asociación.

Al tener un carácter transversal se encuentran representados diferentes agentes sociales para constituir el foro en el que se debaten y se busquen soluciones a las diversas problemáticas que afectan a la familia y por extensión a toda la sociedad almeriense.

Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 151, de fecha 6 de agosto de 2012, figura publicado el Reglamento del Consejo Provincial de Familia.

Con dicho reglamento se regula el régimen de organización y funcionamiento y el sistema para su reforma. En el artículo 24 del citado Reglamento se establece:

“Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través del/la Presidente/a del Consejo, para su elevación al Plenario, a quien corresponde, en caso de ser aprobada, someterla al Pleno de la Diputación Provincial.

Las propuestas de reforma del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros del Plenario del Consejo y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial.”

El Consejo Provincial de Familia, en su sesión de 3 diciembre de 2024, en el punto 4 del orden del día aprobó con el voto favorable de todos los asistentes con la excepción de una abstención y un voto en contra, iniciar la modificación del Reglamento del Consejo de Familia con la intención de sumar más voces al Consejo, para lo cual se propone que en lugar de formar parte del Plenario como vocales los sindicatos mayoritarios, lo sean los sindicatos con representación en la Diputación.

II

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de esta modificación reglamentaria, la misma actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así pues, considerando los principios de necesidad y eficacia, la modificación propuesta está justificada de conformidad con lo anteriormente detallado.

En atención a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica se considera que la presente modificación de la norma es el modo más adecuado para asegurar la representación de los diferentes agentes sociales, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y propiciando un marco normativo estable que favorece la actuación y toma de decisiones de los asuntos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	wK50nj4PnB/wLUZsrbjY5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miriam Rodriguez Maraver - Educadora Area de Familia	Firmado	11/03/2025 13:14:59	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wK50nj4PnB%2FWLUZsrbjY5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En aplicación del principio de transparencia, esta modificación normativa resulta compatible con la normativa estatal, autonómica y de la propia Diputación vigente en esta materia.

Respecto al principio de eficiencia, se pretende racionalizar los recursos públicos y adecuarlos a las necesidades actuales.

Artículo único. Modificación del Reglamento del Consejo Provincial de Familia

El artículo 11 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151, de fecha 6 de agosto de 2012, queda redactado como sigue:

<<Artículo 11.- Plenario del Consejo.

El Plenario del Consejo de Familia tendrá la composición siguiente:

- El/La Presidente/a de la Diputación Provincial de Almería, que será su Presidente/a.
- El/La Diputado/a del Área al que esté adscrito el Consejo, que será su Vicepresidente/a.
- Representantes de los Grupos Políticos que componen la Corporación Provincial, en proporción al número de diputados que tengan en el Pleno.
- El/La Director/a del Área al que esté adscrito el Consejo.
- Un/a representante de las organizaciones sindicales, designado/a por cada uno de los sindicatos con representación en la Diputación Provincial de Almería.
- Un/a representante designado/a por la organización intersectorial más representativa.
- Un/a representante de cada una de las entidades asociativas que tengan como fin social actividades directamente relacionadas con el ámbito de la familia o que favorezcan el bienestar de la familia de la persona que es el destinatario directo de la actuación de la asociación.
- Un/a representante de cada una de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito provincial legamente constituidas.
- Un/a técnico/a representante del Departamento de Familia perteneciente a la Diputación Provincial de Almería.
- Un/a representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencias en cada una de las áreas de intervención del Consejo (Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, así como, Juventud y Justicia).
- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto>>.

Disposición final única: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. Ello, de conformidad con lo indicado en el anuncio de publicación del texto de esta norma una vez aprobado definitivamente.

Código Seguro De Verificación	wK50nj4PnB/wlUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Rodriguez Maraver - Educadora Area de Familia	Firmado	11/03/2025 13:14:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wK50nj4PnB%2FWlUZsrbyY5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

